

## Política de Dividendos



# Índice

<b>1. Objeto.....</b>	<b>3</b>
<b>2. Alcance y ámbito de aplicación .....</b>	<b>3</b>
<b>3. Decisión de distribuir dividendos .....</b>	<b>3</b>
<b>4. Condiciones bajo las cuales serán pagados los dividendos – Marco legal y circunstancias internas.....</b>	<b>3</b>
<b>5. Criterios utilizados por el directorio para decidir la recomendación de distribuir dividendos .....</b>	<b>4</b>
<b>6. Método utilizado para determinar el porcentaje de las ganancias que serán pagadas en forma de dividendos.....</b>	<b>5</b>
<b>7. Accionistas con derecho a recibir dividendos.....</b>	<b>5</b>
<b>8. Procedimiento para el pago de dividendos.....</b>	<b>5</b>
<b>9. Responsabilidad.....</b>	<b>5</b>
<b>10. Misceláneas.....</b>	<b>5</b>
<b>11. Aprobación.....</b>	<b>6</b>

# Política de Dividendos

## 1. Objeto

La presente Política de Dividendos (“la Política”) se desarrolla en concordancia con el marco legal y regulatorio de la República Argentina y el Estatuto de Naturgy BAN S.A. (“Naturgy”), la misma determina los lineamientos a seguir a fin de establecer una práctica clara, transparente y consistente que permita a los accionistas tomar decisiones informadas.

La presente Política se orienta al mantenimiento de un adecuado equilibrio entre los montos distribuidos y la estrategia de inversión y expansión de la Sociedad, al igual que la necesidad de mantener un nivel de liquidez adecuado que permita a Naturgy cumplir con sus obligaciones, por lo que de ninguna manera obliga a distribuir dividendos, sino que se limita a establecer un conjunto de pautas que se deberán adoptar para seguir una práctica clara, transparente y consistente que permita a todos los accionistas tomar decisiones informadas.

## 2. Alcance y ámbito de aplicación

Esta política aplica a Naturgy BAN S.A.

## 3. Decisión de distribuir dividendos

3.1. De conformidad con la normativa vigente, la decisión de distribuir o no dividendos corresponde en forma exclusiva a la Asamblea de Accionistas, en función de la recomendación o propuesta no vinculante que efectúe el Directorio de acuerdo con una razonable y prudente administración.

3.2. La Asamblea determinará a su exclusivo criterio el monto de los dividendos a distribuir y podrá fijar el método y época de su pago. La Asamblea podrá fijar un monto máximo de distribución durante el ejercicio, y delegar en el Directorio la época y método de pago de acuerdo con la conveniencia y oportunidad de hacerlo. Asimismo, podrá crear reservas especiales para el pago de dividendos, incluyendo sin limitación cuando dicho pago pudiera estar condicionado por disposiciones legales o contractuales, las que luego podrá desafectar si considera pertinente su distribución.

## 4. Condiciones bajo las cuales serán pagados los dividendos – Marco legal y circunstancias internas

4.1. Conforme con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley General de Sociedades (la “LGS”), Naturgy deberá destinar el 5% (cinco por ciento) de las ganancias realizadas y líquidas que

arroje el estado de resultados del ejercicio, hasta alcanzar el 20% (veinte por ciento) del capital social, a una Reserva Legal.

4.2. Conforme el artículo 224 de la LGS “La distribución de dividendos o el pago de interés a los accionistas son lícitos sólo si resultan de ganancias realizadas y líquidas correspondientes a un balance de ejercicio regularmente confeccionado y aprobado”. Asimismo, el artículo 70 de la misma normativa define que en caso de disminuir la reserva legal constituida por cualquier causa que fuera, no se podrán distribuir utilidades hasta tanto se restablezca la misma. Tampoco podrán distribuirse las ganancias hasta tanto se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores, ello de conformidad con lo previsto por el artículo 71 de la LGS. Por lo tanto, para poder distribuir dividendos Naturgy debe contar con ganancias líquidas y realizadas cuyo balance ha sido aprobado por la Asamblea y de haber reducido la reserva legal, se hubiera reintegrado la misma.

4.3. Asimismo, al momento de determinar las utilidades a distribuir se deberán contemplar las eventuales limitaciones que la Sociedad pueda tener regulatoriamente. En este sentido, desde la toma de posesión el 28 de diciembre de 1992, el Otorgante y/o la Autoridad Regulatoria han dispuesto limitaciones en la forma de diferimiento en el pago de dividendos, fundadas en situaciones de emergencia declaradas por ley (Ley 25.561 y Ley 27.541) y condicionado al cumplimiento por parte de la Sociedad de distintos compromisos de inversión o de otra naturaleza (Resolución SE 263/15 Asistencia Económica Transitoria, Resolución MEM N° 31/2016, Resolución MEM N° 312/2016 Asistencia Económica Transitoria, Acuerdo Transitorio de Renegociación Decreto N° 1020/20, ratificado por Decreto N° 354/21) todo lo cual ha condicionado la efectivización su pago, restringiendo en este aspecto la política de dividendos de la Sociedad.

4.4 Actualmente la distribución de dividendos por parte de Naturgy se encuentra limitada en virtud del Acuerdo Transitorio de Renegociación celebrado el 21 de mayo de 2021 entre Naturgy, el Ministerio de Economía de la Nación y el Ente Nacional Regulador del Gas.

## **5. Criterios utilizados por el directorio para decidir la recomendación de distribuir dividendos**

Al momento de proponer la distribución de dividendos, el Directorio tendrá en cuenta una serie de factores, incluyendo, sin limitación, el flujo de fondos de la Sociedad, la situación patrimonial (incluyendo la posición de capital), los planes de inversión, las perspectivas, los requisitos legales, el entorno económico y otros factores que el Directorio pueda considerar pertinentes en el momento oportuno.

## **6. Método utilizado para determinar el porcentaje de las ganancias que serán pagadas en forma de dividendo**

El Directorio determinará, en base a las ganancias realizadas y líquidas resultantes de un balance regularmente confeccionado y aprobado, el porcentaje del resultado que podría ser distribuido en forma de dividendos teniendo en cuenta la observancia de las circunstancias descritas en el punto 4 de la presente Política.

El dividendo a pagar por acción se calculará dividiendo el monto total de dividendos por el número total de acciones emitidas por la Sociedad.

## **7. Accionistas con derecho a recibir dividendos**

7.1. La lista de personas que tienen derecho a recibir dividendos se confecciona en función del registro de accionistas de Naturgy llevado por Caja de Valores S.A., con domicilio en 25 de Mayo 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7.2. Los dividendos declarados serán a beneficio del titular registrado en la fecha que eventualmente se informe.

## **8. Procedimiento para el pago de dividendos**

8.1. Conforme la normativa vigente, los dividendos deben ser pagados dentro de los treinta (30) días corridos de su aprobación por la Asamblea. Asimismo, Naturgy debe poner en conocimiento de la Comisión Nacional de Valores la puesta a disposición de los dividendos con una anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

8.2. En caso de corresponder, se procederá a la retención impositiva pertinente

## **9. Responsabilidad**

9.1 Será responsabilidad del Directorio velar por el cumplimiento de la presente Política.

9.2 Cualquier modificación a esta Política deberá ser aprobada por el Directorio.

## **10. Responsabilidad**

10.1 En caso de que se produzcan cambios en tanto en la Legislación, como en el Estatuto de Naturgy, los cambios tendrán efecto en las partes pertinentes cuando haya contradicciones con el presente documento.

10.2 Las dudas y aclaraciones con respecto a la interpretación o aplicación de la presente Política podrán dirigirse a la Dirección de Servicios Jurídicos, quien responderá a la brevedad.

## **11. Aprobación**

**La Política de Dividendos ha sido aprobada por el Directorio de Naturgy con fecha 10 de agosto de 2021.**